



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado Ponente

Radicación n° 11001-02-05-000-2026-02240-00

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiséis (2026)

Por cumplirse los requisitos establecidos en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 333 de 2021, **ADMÍTESE** la acción de tutela promovida por **CRUZ DELINA PULIDO ANTOLÍNEZ, NELLY PULIDO ANTOLÍNEZ, DIOCELINA PULIDO DE CAPACHO, CENAIDA PULIDO ANTOLÍNEZ, RUTH PULIDO ANTOLÍNEZ** y **CARMEN CECILIA PULIDO PEÑA** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**.

En consecuencia, se dispone:

1. Córrese traslado a la autoridad judicial accionada en la presente tutela y suminístresele copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa en escrito que deberá remitir al

correo

notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

2. Vincúlese a Juan Manuel Álvarez Mantilla, al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga y a las demás partes e intervinientes dentro del proceso ordinario laboral con radicado n.º 68001-31-05-001-2016-00494-00/01, por tener interés en la acción constitucional.

3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

4. Ordénese a la parte accionante que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta.

5. Requiérase a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga y al Juzgado Primero Laboral del Circuito de la misma ciudad, para que, en el término de un (1) día, envíen al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de las providencias emitidas, junto con el *enlace* de acceso al expediente digital del proceso cuestionado.

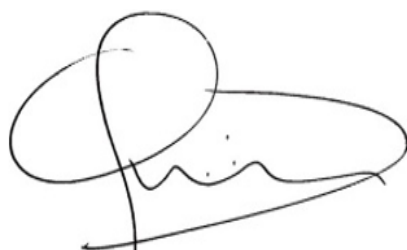
6. Se reconoce personería al abogado Edinson Iván Valdés Martínez identificado con la cédula ciudadanía n.º 91.495.712 y tarjeta profesional n.º 117.003 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte accionante en los términos y para los efectos de los poderes que obran en el expediente.

7. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

8. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized loop at the top and a series of smaller, connected loops below it.

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 7D0EF01D56566BC2F23A65252130E93225DB5E6E22DEC7CFD2B0131F8571A4E7
Documento generado en 2026-08-13